

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
REMUNERACIONES/PRESTACIONES 2019**

PUESTO	NÚMERO DE PERSONAL	MENSUAL BRUTO		MENSUAL NETO	OTRAS PRESTACIONES			
		SUELDO	COMPENSACIÓN POR COMISIÓN O COMISIONES*		AGUINALDO ANUAL	PRIMA VACACIONAL ANUAL	CANASTA BÁSICA ANUAL	AJUSTE DE CALENDARIO ANUAL
CONSEJERA(O) PRESIDENTE	1	92,412.00	27,000.00	82,930.40	75 días	8 días	30 días	7 días
CONSEJERA(O) ELECTORAL	6	56,474.00	27,000.00	59,002.24	75 días	8 días	30 días	7 días
SECRETARIA(O) EJECUTIVO	1	51,340.00	0.00	36,888.40	75 días	8 días	30 días	7 días
DIRECTOR (A)	8	26,769.00	0.00	20,309.60	75 días	8 días	30 días	7 días
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	1	24,282.60	0.00	18,684.12	75 días	8 días	30 días	7 días
COORDINADOR (A)	4	19,146.00	0.00	14,945.60	75 días	8 días	30 días	7 días
ASISTENTE CONTABLE	1	17,858.10	0.00	14,024.80	75 días	8 días	30 días	7 días
ASISTENTE JURÍDICO	1	15,043.80	0.00	12,023.60	75 días	8 días	30 días	7 días
ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE OFICIALÍA DE PARTES	1	15,043.80	0.00	12,020.50	75 días	8 días	30 días	7 días
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	1	15,043.80	0.00	12,020.50	75 días	8 días	30 días	7 días
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	1	11,994.90	0.00	9,850.40	75 días	8 días	30 días	7 días
INTENDENTE	1	11,614.80	0.00	9,611.56	75 días	8 días	30 días	7 días
ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	11	8,433.30	0.00	7,162.40	75 días	8 días	30 días	7 días

NOTA : El Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General, reciben mensualmente, en especie, \$5,000.00 en combustible.

* La compensación por Comisión es igual para todos(as) los/las Consejeros(as) Electorales y se tiene establecido como pago único, independientemente del número de Comisiones que presidan, sean éstas permanentes o temporales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA
REMUNERACIONES 2019
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

PUESTO	NÚMERO DE PERSONAL	MENSUAL BRUTO	
		BRUTO	NETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	4	2,567.00	2,428.20

NOTA: Las remuneraciones del presente cuadro son de conformidad con los montos establecidos en el artículo 125 del Código Electoral del Estado.